



AUTORIDAD
DE FISCALIZACIÓN DEL JUEGO
JUEGO JUSTO, LEGAL Y TRANSPARENTE



ESTADO PLURINACIONAL DE
BOLIVIA

CITE: AJ/DRCB/DJ/RAA/171/2025

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA DE AUTORIZACIÓN N° 05-00171-25

R-0012

Cochabamba, 01 de septiembre del 2025

VISTOS:

La solicitud de autorización de promoción empresarial realizada a través de la Plataforma AJ En Línea – PAJEL en fecha 27 de agosto de 2025, por la empresa **FAIR PLAY S.R.L.** representada para el presente por Alizon Lizeth Maldonado Martínez, en virtud al Testimonio de Poder N° 596/2018 de 10 de abril de 2018; Informe de Evaluación Técnica CITE: AJ/DRCB/DF/INF/791/2025 de 29 de agosto de 2025 y el Informe de Evaluación Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/359/2025 de 1 de septiembre de 2025; lo que se tiene presente, por ley convino ver, y;

CONSIDERANDO I:

Que, conforme establece el Artículo 21 de la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar de 25 de noviembre de 2010, se crea la Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, como institución pública, con personalidad jurídica y patrimonio propio, independencia administrativa, financiera, legal y técnica, supeditada al Ministerio de Economía y Finanzas Públicas, con jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado Plurinacional, siendo la única entidad facultada para otorgar licencias y autorizaciones, fiscalizar, controlar y sancionar las operaciones de los juegos de lotería y de azar, al presente y en virtud a la Disposición Adicional Única de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015, ahora denominada Autoridad de Fiscalización del Juego.

Que, de conformidad a la normativa anteriormente enunciada, mediante Resolución Suprema N° 28928 de 30 de noviembre de 2023, se designó al Dr. Marco Antonio Sánchez Vaca como Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ.

Que, el Artículo 26 de la Ley N° 060, concordante con el Artículo 20 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011 modificado mediante el parágrafo I del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600, determinan las atribuciones de la Máxima Autoridad Ejecutiva de otorgar autorizaciones a Promociones Empresariales.

Que, el Artículo 2 del Anexo del Decreto Supremo N° 0781 establece que: (...) "La Autoridad de Fiscalización y Control Social del Juego – AJ, creada por el Artículo 21 de la Ley N° 060, es una institución pública descentralizada bajo tutela del Ministerio de Economía y Finanzas Públicas. Tiene su sede en la ciudad de La Paz y ejerce jurisdicción y competencia en todo el territorio del Estado y podrá establecer oficinas regionales para el cumplimiento de sus funciones de fiscalización, control, aplicación y ejecución de sanciones, de acuerdo a sus necesidades administrativas (...)".

Que, el Numeral 6 del Artículo 4 de la norma citada en el parágrafo anterior, establece que el Director Ejecutivo tiene la atribución de Administrar los recursos humanos, económicos y financieros de la AJ de acuerdo a la normativa vigente.

Que, mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, se designó en el cargo de Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, al



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.1
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heróínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

ciudadano Rene Wilson Murillo Paz, delegándole la tramitación de solicitudes de autorización de promociones empresariales desde su inicio hasta la emisión de la respectiva Resolución Administrativa de Autorización, Rechazo, Rechazo in limine y Anular con reposición hasta el vicio más antiguo, sin que esta delegación implique que el Director Ejecutivo de la Autoridad de Fiscalización del Juego renuncie a la posibilidad de tramitar personalmente procesos de autorización de promociones empresariales.

CONSIDERANDO II:

Que, el Artículo 7 de la Ley N° 060 de 25 de noviembre de 2010, modificado por la Ley N° 317 de Presupuesto General del Estado de 11 de diciembre de 2012 y por el Artículo 3 Parágrafo I de la Ley N° 717 de 13 de julio de 2015 de Modificaciones e incorporaciones a la Ley N° 060 de Juegos de Lotería y de Azar, define a las promociones empresariales.

Que, los Artículos 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificados por el Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015 y concordantes con lo dispuesto por los Artículos 9 y 18 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, establecen los requisitos y procedimientos para la otorgación de autorizaciones de promociones empresariales a favor de personas individuales y jurídicas, públicas o privadas.

Que, el Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, prevé las clases de resoluciones que resuelven las solicitudes de Autorización de Promociones Empresariales.

CONSIDERANDO III:

Que, la empresa **FAIR PLAY S.R.L.** mediante Plataforma AJ En Línea – PAJEL, adjunto a la Hoja de Ruta Externa N° 1011 de 27 de agosto de 2025, ha solicitado autorización para realizar la promoción empresarial **"YUTH FREE PASS"**, acompañando a este efecto lo siguiente: **1)** Cédula de Identidad N° 5001603, a nombre de Alizon Lizeth Maldonado Martínez; **2)** Certificado de Inscripción al Padrón Nacional de Contribuyentes **NIT 1024389029**; **3)** Matrícula actualizada del Registro de Comercio **Nº 1024389029**; **4)** Testimonio de Constitución de Sociedad de Responsabilidad Limitada N° 249/2004 de 29 de marzo de 2004; **5)** Testimonio de Poder N° 596/2018 de 10 de abril de 2018 a favor de Alizon Lizeth Maldonado Martínez; **6)** Declaración jurada de veracidad de documentación proporcionada de fecha 27 de agosto de 2025; **7)** Certificado de Premios ofertados de fecha 21 de agosto de 2025; y **8)** Proyecto de promoción empresarial, documentación que fue revisada y se constató que cumple con los requisitos legales y técnicos exigidos por la normativa pertinente de acuerdo a los siguientes informes:

- a) Informe Técnico CITE: AJ/DRCB/DF/INF/791/2025 de 29 de agosto de 2025, emitido por el Departamento de Fiscalización y Control de la Dirección Regional Cochabamba, después de haber realizado una valoración técnica referente al caso, se concluye que la empresa **FAIR PLAY S.R.L., CUMPLE** con los requisitos señalados en los incisos a), b), c), e) y f) del Parágrafo II del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, para la realización de la promoción empresarial **"YUTH FREE PASS"**.
- b) Informe Legal CITE: AJ/DRCB/DJ/INF/359/2025 de 1 de septiembre de 2025, de igual manera concluye que la solicitud de autorización para la realización de la Promoción Empresarial: **"YUTH FREE PASS"**, presentada por la empresa **FAIR PLAY S.R.L., CUMPLE** con los



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

requisitos exigidos en los incisos a), b), c), d) y e) del Parágrafo I del Artículo 9 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

Que, habiéndose consultado los datos personales de la solicitante en representación de la empresa administrada en el sistema de información habilitado para el efecto (Convenio de Cooperación Interinstitucional con el SEGIP), se establece que los mismos concuerdan con la documentación presentada.

Que, estando cumplidos los informes técnico y jurídico en los cuales se establece que la empresa **FAIR PLAY S.R.L.**, ha dado cumplimiento con lo normado por el Anexo del Decreto Supremo N° 0781 modificado por el Decreto Supremo N° 2600 y a la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, en mérito a los antecedentes referidos precedentemente, corresponde autorizar la mencionada Promoción Empresarial de conformidad a lo dispuesto en el inciso a) del Artículo 20 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024.

POR TANTO:

El Director Regional Cochabamba de la Autoridad de Fiscalización del Juego, designado mediante Resolución Administrativa Ejecutiva N° 02-00119-23 de 01 de diciembre de 2023, con jurisdicción y competencia en los departamentos de Cochabamba, Chuquisaca y Tarija, en uso de las facultades conferidas;

RESUELVE:

PRIMERO.- APROBAR el Proyecto de Desarrollo de la Promoción Empresarial y **AUTORIZAR** a la empresa **FAIR PLAY S.R.L.**, el desarrollo de la Promoción Empresarial denominada "**YUTH FREE PASS**" conforme al proyecto presentado por la administrada, documento que es parte integrante e indivisible de la presente resolución, el cual establece **las condiciones esenciales de la promoción empresarial**, de conformidad con los Arts. 20 y 21 del Anexo al Decreto Supremo N° 0781 de 2 de febrero de 2011, modificado por el Parágrafo II del Artículo 2 del Decreto Supremo N° 2600 de 18 de noviembre de 2015.



- SEGUNDO. -** La promoción empresarial "**YUTH FREE PASS**", de la empresa **FAIR PLAY S.R.L.**, se desarrollará bajo la modalidad de **CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO** por lo cual la administrada deberá cumplir con lo dispuesto por el Parágrafo III del Artículo 27 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, por lo que deberá entregar los premios mediante su registro en un Libro aperturado por Notario de Fe Pública que deberá contener mínimamente la identidad del o los ganadores, lugar y fecha de entrega de premios, descripción del premio, y la información que sea requerida en la respectiva Resolución de Autorización, no siendo limitativa la información detallada precedentemente.
1. Cuando no sea posible llevar el registro señalado, el administrado deberá mantener un registro de base de datos en soporte magnético digital con la misma información requerida en el párrafo precedente.
 2. El administrado deberá remitir a la Autoridad de Fiscalización del Juego - AJ el libro de registro notariado en original o fotocopia autenticada o certificada por el tenedor del documento, o la base de datos en soporte magnético digital, dentro de los quince (15)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

días hábiles siguientes a la finalización de la promoción empresarial. El incumplimiento a lo dispuesto en la Resolución de Autorización y el presente Parágrafo III, será sancionado conforme al Reglamento Específico emitido por la AJ, sin perjuicio de su cumplimiento.

3. Con relación a la caducidad y/o premios sin ganador, el administrado deberá dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 29 y/o 30 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, cuando corresponda.

TERCERO. - El Departamento de Fiscalización y Control, efectuará el control respectivo y la verificación de la entrega de los premios a quienes resultaren ganadores, supervisará que los premios no recogidos o sin ganador, sean transferidos a favor de la LOTERÍA NACIONAL DE BENEFICENCIA Y SALUBRIDAD – LONABOL, cuando corresponda.

CUARTO.- A los efectos del control que debe realizar el Servicio de Impuestos Nacionales, a continuación se consignan los premios a ser entregados y el periodo de duración de la presente promoción:

Premios:

Detalle	Precio Unitario en Bs	Cantidad	Precio Total en Bs
VALES DIGITALES DE 150 BS.	150	15	2.250
VALES DIGITALES DE 500 BS.	500	30	15.000

Periodo de duración de la promoción:

La promoción empresarial iniciará a partir de la notificación con la Resolución Administrativa de Autorización y finalizará el 30 de septiembre de 2025 y/o hasta agotar stock.



Asimismo, se dispone que una copia de la presente Resolución de autorización, y su formulario de notificación a la administrada, sean remitidos al Servicio de Impuestos Nacionales en el plazo de cinco (5) días hábiles siguientes a la fecha de su notificación, para efectos de control de la aplicación del Impuesto al Juego, en cumplimiento a lo previsto en el segundo párrafo del Artículo 22 del Anexo al Decreto Supremo N° 781.



QUINTO.- La empresa **FAIR PLAY S.R.L.**, deberá incluir en sus publicidades el logo, leyenda y condiciones esenciales, según corresponda el caso, conforme a lo establecido en el Artículo 34 de la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024. El logotipo de la AJ podrá ser descargado escaneando el siguiente código QR:



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA



En caso de que la promoción empresarial no sea publicitada, la empresa tiene la obligación de informar las características y/o condiciones esenciales de la promoción empresarial autorizada a los clientes y/o población a la cual está dirigida.

SEXTO.- El incumplimiento y/o modificación a las obligaciones emergentes de la promoción empresarial y sus condiciones esenciales, implicara sanciones conforme establece la Resolución Regulatoria N° 01-00008-15 de 27 de noviembre de 2015, Ley 717, D.S 781, D.S 2600, Art. 28 de la Ley N° 060 y demás normativa específica vigente.

SÉPTIMO.- La empresa **FAIR PLAY S.R.L.**, a partir de la notificación con la presente Resolución Administrativa de Autorización, se encuentra obligada a dar cumplimiento en forma y plazo a las obligaciones dispuestas en la Resolución Regulatoria N° 01-00004-24 de 31 de octubre de 2024, de acuerdo a la modalidad y características de la promoción empresarial.

Regístrese, notifíquese y archívese.



René Wilson Murillo Paz
DIRECTOR REGIONAL COCHABAMBA
AUTORIDAD DE FISCALIZACIÓN
DEL JUEGO - AJ



RWMP
PCR
JGPT
Cc: DRCB
SIN
Proceso
Administrado
Fs. Cinco (5)



2025 BICENTENARIO DE BOLIVIA

Oficina Nacional
Calle 16 de Obras No. 220
Edif. Centro de Negocios Obras Piso 2
Telf.(2) 2125057 – 2125081
Regional La Paz – Piso 3
Telf. (2) 2125385

Regional Santa Cruz
Calle Prolongación Campero N° 155 U.V.
Manzana 7 Zona Norte
Telf. (3) 3323031 - 3333031
www.aj.gob.bo

Regional Cochabamba
Av. Ayacucho esquina Heroínas
Edificio ECOBOL, Piso 1
Telf. (4) 4661000 - 4661001

SC-CER564556

PROYECTO DE DESARROLLO

1. NOMBRE DE PROMOCION: YUTH FREE PASS

2. PERIODO DE DURACION: Desde la notificación con la resolución administrativa de autorización al 30/09/2025 y/o hasta agotar stock

3. MODALIDAD DE PREMIACIÓN: La modalidad de premiación acorde a la hermenéutica planteada en el proyecto de desarrollo, es “CUALQUIER OTRO MEDIO DE ACCESO AL PREMIO”, que se desarrolla a continuación:

A- La campaña se realizará en tiendas seleccionadas en el presente proyecto, y solo en los puntos de canje autorizados, donde cualquier persona puede participar de la promoción, según los siguientes lineamientos:

- a) Todos los clientes que realicen compras mayores o iguales a 500 bs en cualquier producto de la tienda, deberán escanear un código Qr que estará ubicado en el sector de caja de cada tienda habilitada para este proyecto.
- b) Una vez escaneado el código Qr, el cliente será inmediatamente direccionado a una plataforma digital donde deberán registrar sus datos personales para poder participar, siendo estos: nombre y apellido, número de carnet de identidad, numero de celular, correo electrónico (opcional) ciudad donde participa.
- c) Una vez realizado el registro detallado en el punto b), se creará de manera automática e inmediata una Tarjeta De Fidelización Digital a nombre de la persona que registró sus datos.
- d) Una vez creada la Tarjeta Digital de Fidelización, el cliente deberá de escanear el código Qr de su factura para validar el monto de la misma.
- e) La plataforma digital donde estará almacenada la Tarjeta Digital de Fidelización, dependiendo el monto de la factura, le asignará sellos. Estos sellos serán asignados bajo la siguiente consigna: cada 500 Bs de compra, el cliente accede a 1 sello. Por ejemplo, si el cliente compra productos que sumen 1.600 bs la plataforma le asignará 3 sellos de Bs 500 cada uno, es decir un valor total de 1.500 bs. Se resalta que los Bs 100 sobrantes no son acumulables, es decir, los sellos solo aplican para múltiplos de 500.
- f) Link y Qr de la plataforma: www.freepass.yuth.com.bo es el siguiente:



- g) Modelo de la Tarjeta de Fidelización Digital a la cual accederá el cliente:





Nota: Esta tarjeta digital, se creará automáticamente, previo registro de los datos del cliente al escanear el código Qr. Detallada en el punto c) con la primera compra realizada por el cliente. por un monto igual o mayor a Bs 500, y su vez, será entregada con uno, dos, tres sellos, según corresponda, teniendo en cuenta al monto de la primera factura con la que participa el cliente.

- h) Con respecto a la Tarjeta de Fidelización Digital se menciona que la misma tendrá espacio para un máximo de 10 sellos digitales con el logo de Yuth, donde, cada compra de 500 bs en cualquier producto en la tienda significa un sello. Al llegar a completar los primeros 5 sellos, la plataforma, les dará a los clientes, la opción de canjear Su Tarjeta De Fidelización Digital por un vale digital de 150 bs o un sello gratis. Si el cliente canjea Su Tarjeta De Fidelización Digital, pierde, automáticamente, la posibilidad de seguir completando los sellos faltantes hasta llegar a los 10 sellos y no accede al seguir jugando por el vale digital de 500 bs, que se configura al completar los 10 sellos.
- i) Se aclara que los vales digitales de 500 bs y/o 150 bs tendrán validez de canje desde el momento de su entrega al cliente hasta el 16 de noviembre de año 2025.
- j) Las tiendas y/o web que participan para el registro de datos para acceso a la tarjeta digital, son los siguientes:

Nro.	Sucursal	CIUDAD	Dirección	Horarios de atención	
				Lun- Sab	Domingo
1	Yuth La Paz	LA PAZ	Calle 21 de calacoto esq Julio Patilo zona San Miguel	10 am a 1 pm y de 3 pm a 8 pm	10 am a 14 pm
2	Yuth Tarija	TARIJA	Calle Sucre casi esq Ingavi zona Las Panosas	9 am a 1 pm y de 3 pm a 8 pm	09 am a 13 pm
3	Yuth Cochabamba	COCHABAMBA	Av Pando entre psje Pando y calle buenos aires	9 am a 1 pm y de 3 pm a 8 pm	10 am a 14 pm
4	Yuth Ayacucho	SANTA CRUZ	Calle Ayacucho entre colon y velasco	9 am a 1 pm y de 3 pm a 8 pm	10 am a 14 pm
5	Yuth Patio	SANTA CRUZ	Mall Patio Design 2do piso	10:00 am a 22:00 pm	11:00 am a 22:00 pm
6	Yuth Ventura	SANTA CRUZ	Mall Ventura 2do piso	10:00 am a 22:00 pm	11:00 am a 22:00 pm
7	Yuth Brisas	SANTA CRUZ	Mall Las Brisas 2do piso 292	10:00 am a 22:00 pm	11:00 am a 22:00 pm
8	Yuth web/E-com	WEB	ONLINE	24 HRS	24 HRS

- k) Las tiendas que participan para el canje de los vales digitales obtenido por los clientes, son los siguientes:

Nro.	Sucursal	CIUDAD	Dirección	Horarios de atención	
				Lun- Sab	Domingo
1	Yuth La Paz	LA PAZ	Calle 21 de calacoto esq Julio Patilo zona San Miguel	10 am a 1 pm y de 3 pm a 8 pm	10 am a 14 pm
2	Yuth Tarija	TARIJA	Calle Sucre casi esq Ingavi zona Las Panosas	9 am a 1 pm y de 3 pm a 8 pm	09 am a 13 pm
3	Yuth Cochabamba	COCHABAMBA	Av Pando entre psje Pando y calle buenos aires	9 am a 1 pm y de 3 pm a 8 pm	10 am a 14 pm
4	Yuth Ayacucho	SANTA CRUZ	Calle Ayacucho entre colon y velasco	9 am a 1 pm y de 3 pm a 8 pm	10 am a 14 pm
5	Yuth Patio	SANTA CRUZ	Mall Patio Design 2do piso	10:00 am a 22:00 pm	11:00 am a 22:00 pm
6	Yuth Ventura	SANTA CRUZ	Mall Ventura 2do piso	10:00 am a 22:00 pm	11:00 am a 22:00 pm
7	Yuth Brisas	SANTA CRUZ	Mall Las Brisas 2do piso 292	10:00 am a 22:00 pm	11:00 am a 22:00 pm



I) El premio responde a un stock limitado:

PREMIOS	CANTIDAD DISPONIBLE EN STOCK	PRECIO UNITARIO	TOTALES EN BS
VALES DIGITALES DE 150 BS	15	150,00	2.250,00
VALES DIGITALES DE 500 BS	30	500,00	15.000,00
			17.250,00

Nota:

- Se aclara que el stock de premios habilitados será distribuido a discreción por la empresa Fair Play SRL, entre todas las tiendas habilitadas, dentro del plazo de vigencia de la promoción empresarial.
- Se resalta que el vale digital solo puede ser canjeado dentro del periodo establecido y en las tiendas habilitadas para ello.
- Los vales digitales no son acumulables
- El cliente puede no podrá acceder a más de una tarjeta de fidelización de forma paralela. Es decir, el cliente, al obtener una tarjeta de fidelización, necesariamente, deberá determinar su llenado, para poder recién optar a otra tarjeta de fidelización.
- El stock será distribuido de manera discrecional por la empresa Fair Play SRL, a efectos de contar con premios en todas las tiendas habilitadas. Sin embargo, se resalta que, ante el hecho de el cliente, en caso de completar los sellos o bien acceder al vale digital de bs 150 al 5to sello, en una tienda que no tenga premios disponibles, pero si existe stock disponible en otra tienda, el cliente, será direccionado a la tienda más cercada donde si se pueda hacer la entrega del premio correspondiente.
- Pueden participar menores de edad, siempre y cuando estén en compañía de sus padres, a quienes se los registrara como beneficiarios del premio, en caso de obtener acceso al mismo.
- La entrega del premio se configura con la entrega del vale digital de Bs 500 y/o Bs 150, previa presentación de los sellos completados, según corresponda.
- Los vales digitales no son canjeables en productos con descuento ni accesorios
- Se aclara que, no, necesariamente, los datos del cliente que accede a la tarjeta de fidelización, y por ende a al premio, deberán de coincidir con los datos de la factura con las cuales accede a los sellos, puesto que el cliente, puede no tener NIT propio.
- Se aclara que cada factura escaneada para participar, automáticamente queda inhabilitada para un segundo registro
- Los vales digitales no podrán ser aplicados en su canje, sobre productos con descuentos ya aplicados en tienda.

m) La empresa Fair Play SRL se guarda el derecho de ejecutar impulsos comerciales, es decir, si la empresa considera necesario incentivar las ventas por regional (es decir en los diferentes departamentos de Bolivia donde se tiene sucursales habilitadas para este proyecto), en fechas festivas u otras, podrá agregar hasta 2 sellos adicionales, compra que podrá ser realizada por el cliente, previa comunicación formal con tres días calendario de anticipación en sus redes sociales y/o web por parte de la empresa Fair Play SRL. Es decir, si el cliente, dentro de este periodo de incentivación comercial antes mencionado, realiza una compra por el monto mayor o igual 500 bs, recibirá un total de 1 sello + sellos adicionales, haciendo un total de 3 Sellos. Ahora bien, se resalta que, para este periodo, estos 2 sellos adicionales, solo aplican a compras, es decir, no por producto. Por ejemplo, si el cliente realiza una compra de Bs 1700, le correspondería 3 sellos, pero al estar dentro del periodo de incentivación comercial, recibiría 5 sellos en total, tomando en cuenta que los sellos (sin periodo de incentivación comercial) son asignados bajo la siguiente consigna: cada 500 Bs de compra, el cliente accede a 1 sello. Por ejemplo, si el cliente compra productos que sumen 1.600 bs la plataforma le asignará 3 sellos de Bs 500 cada uno, es decir un valor total de 1.500 bs.



n) - Se aclara todos los participantes deberán de cumplir con todos los requisitos solicitados para poder participar, usando datos correctos, y fidedignos, caso contrario, serán descalificados como posibles beneficiarios de algunos de premios ofertados en esta promoción empresarial.

o)- La publicidad será realizada mediante el uso de redes sociales autorizadas por la empresa FAIR PLAY SRL y/o en todos los puntos de venta autorizados.

p) – Los premios están ligados a un stock limitado, por lo que la promoción podría terminar antes del plazo habilitado al efecto.

q) – Se aclara que un cliente puede acceder a más de un premio, siempre y cuando cumpla con los requisitos de acceso al mismo.

4. DETALLE DEL PREMIO A ENTREGARSE

Para esta promoción empresarial, se habilita los siguientes premios:

PREMIOS	CANTIDAD DISPONIBLE EN STOCK	PRECIO UNITARIO	TOTALES EN BS
VALES DIGITALES DE 150 BS	15	150,00	2.250,00
VALES DIGITALES DE 500 BS	30	500,00	15.000,00
			17.250,00

5. LUGAR Y FECHA DE ENTREGA DE PREMIOS

Los participantes de esta promoción empresarial podrán acceder al premio **Desde la notificación con la resolución administrativa de autorización al 30/09/2025 y/o hasta agotar stock**

6. OBLIGACIONES DEL PARTICIPANTE

FAIR PLAY SRL. puede utilizar, sin costo, sus nombres, datos de identificación e imagen a través de cualquier medio de comunicación colectiva, nacional o extranjero, durante o después de la Promoción empresarial **YUTH FREE PASS**

- a) Se entregará el premio a la persona titular de la Tarjeta De Fidelización Digital
- b) En el caso de que el cliente que acceda a la Tarjeta De Fidelización Digital sea realizado por una persona menor de edad, deberá apersonarse con sus padres (padre y/o madre) para poder recibir el premio, o bien, se le hará entrega del mismo a los padres en su representación, y esta proporcionar los datos para el registro.
- c) El premio no es canjeable en dinero bajo ninguna circunstancia.
- d) El beneficiario renuncia expresamente a reclamar a FAIR PLAY SRL. y a sus representantes y/o administradores, por cualquier efecto o consecuencia que su participación en la promoción les pueda acarrear como participante y/o como beneficiario o no de la promoción, por lo tanto:
- e) El cliente beneficiario del premio se obliga a entregar toda información necesaria y fidedigna a FAIR PLAY SRL. para poder gestionar la entrega del premio y cumplir con la normativa exigida por la autoridad de juegos, por lo tanto, la empresa Fair Play SRL, se deslinda de responsabilidad en este aspecto

